	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO. 202300306

CONTRATO No:	202300306
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A. - VIACOTUR S.A.
NIT:	811030548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde el 29 de diciembre 2023 al 30 abril 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Indeterminado pero determinable por las ordenes de servicio que no superen 1.000 SMMLV .
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1	AMPLIAR PLAZO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Indeterminado – 1.000 SMMLV


La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No. 202300306, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.”*, para ampliar el plazo hasta el 30 de junio del 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 13 de diciembre de 2023, entre la ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–SAPIENCIA, se suscribió la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 18, en la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024, para dar continuidad a los servicios prestados bajo el objeto *“Prestar apoyo logístico para el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, regido por el convenio interadministrativo marco de administración delegada No. 039 de 2015, celebrado entre la agencia de educación postsecundaria de Medellín – sapiencia y la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”*. En la actualidad se está en el trámite para la suscripción del nuevo contrato de transporte, el cual debe ser atendido desde el 01 de mayo de 2024.

El 21 de marzo de 2024, se realizó la modificación N°4 y Ampliación N°. 3 al Contrato No 272 de 2023, celebrado entre el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED y la Empresa Para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, mediante la cual se amplió el contrato hasta el 31 de mayo de 2024, con el fin de dar continuidad a las obligaciones del contrato bajo el objeto *“Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”*.

Anudado a lo anterior el 30 de enero de 2024, entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación se suscribió la modificación No 4 al contrato interadministrativo 4600096805 de 2023, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024, contrato en el cual se encuentra inmerso en el anexo del análisis económico numeral 4.1 el rubro de *“Apoyo logístico para la seguridad y Orden Público”* de donde se deriva el servicio de traslado de personal PPL que se enmarca en el servicio de transporte terrestre de pasajeros.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 3

Atendiendo la necesidad de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de los diferentes contratos interadministrativos suscritos por la ESU para atender el servicio de transporte, se adelantó el proceso de selección para el servicio de transporte No. 2023-103, resultado del cual el 29 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato No. 202300306, con el proveedor Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A, quedando establecido un valor de cuantía indeterminada pero determinable por el valor de las ordenes de servicio que se suscribieran en virtud del contrato, a partir de la aprobación de las garantías contractuales, sin superar los 1.000 SMMLV, y con un plazo final de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-E*

El Contrato No. 202300306, presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal con corte al 18 de abril de 2024, teniendo en cuenta que, a esta fecha se tienen pendientes los pagos del servicio de marzo 2024, toda vez que, el cobro de los mismos se da mes vencido:

Contrato	Convenio	Nombre Mandante	Valor	Saldo
202300306-2	39 DE 2015 ESP 18	AGENCIA DE EDUCACION POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN SAPIENCIA	\$ 262.000.000	\$ 116.937.503
202300306-3	272 DE 2023 ISVIMED	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN	\$ 204.872.450	\$ 124.651.400
202300306-4	272 DE 2023 ISVIMED	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
202300306-5	4600096805 DE 2023	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	\$ 60.000.000	\$ 37.826.500
202300306-6	4600096805 DE 2023	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	\$ 90.000.000	\$ 47.870.000
Total general			\$ 624.872.450	\$ 335.285.403

MARCO LEGAL


El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*. A la fecha, el contrato 202300306 y los contratos interadministrativos a los cuales se les presta el servicio descrito anteriormente se encuentran vigentes.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio del 2024.

SEGUNDO: El Contratista deberá modificar las garantías expedidas del Contrato No. 202300306, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula adicional


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

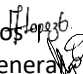





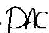
	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 3 de 3

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el treinta (30) de abril de 2024.


CAMILO ZAPATA WILLS
GERENTE ESU.


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: Angelica Maria Lopez - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga - Secretario General 
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: July Carolina Ramirez Pardo - Supervisora 202300306 
Reviso: Carlos Valencia – Contratista- Subgerente Administrativa y Financiera. 
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Daniela Arango Cardona - Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.